



**HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY No. 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MPH/A.

Ayacucho, 08 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2017, por Acuerdo de Concejo N° 072-2017-MPH/CM, de fecha 31 de mayo de 2017 que aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que Dispone la Exoneración de Pagos por Derecho de Trámite Establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA vigente) para la Instalación de Elementos Publicitarios; conforme el EXP. N° 27679-2016 y EXP. N° 30785-2016; promovido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; sustento legalmente establecido en el "Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico" – O. M. N° 037-2007-MPH/A.(16-08-07) y el "Reglamento de Anuncios Publicitarios para el Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga" – O. M. N° 006-2012-MPH/A.(28-02-12), por los cuales se determinan las disposiciones técnicas para efectuar la correcta instalación de los Paneles Informativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que contempla en su Artículo 73° su competencia sobre el patrimonio histórico, cultural y paisajístico en sus respectivas jurisdicciones; correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, asimismo acorde a lo establecido en el inc. 6 y 8 del Artículo 195° de La Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. Así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipales - Ley Nro. 27972; Artículo 79° señala que "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, según el literal 1) Ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) inciso 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY No. 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de las municipalidades distritales en las materias reguladas, de acuerdo con las normas técnicas de la materia"; en concordancia con lo precisado en el Artículo 46° de la acotada ley, el cual señala: "Las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, precisa: "Que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen, o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley"; conforme lo precisado en el Artículo 9° numeral 8) y 14) de la Ley Nro. 27972, que indica "Son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal", toda vez que es función de la Municipalidad la preservación del ornato de la ciudad, regular el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en la ciudad, en función a los objetivos de Desarrollo Concertado en la realización de acción y promoción social;

Que, en ese sentido, "las Municipalidades dictan medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad" señalado en el Artículo 29°, inc. b) de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255 de fecha de 07 de diciembre de 2016. En concordancia con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural, aprobada por el Decreto Supremo Nro. 011-2006-ED- ANEXO, modificada por el Decreto Supremo N° 011-2016-MC de fecha 07 de junio de 2016; el cual tiene como objeto "Promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración";

Que, por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, la ciudad de Ayacucho es declarada Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental; así mismo, con Ordenanza Municipal N° 061-2004-MPH/A de fecha 27 de octubre de 2004; se establece la Delimitación del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho; y con Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A de fecha 16 de agosto de 2007 se aprueba el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho, que en su Capítulo II (Objetivo), 2do párrafo "Regula las acciones de conservación, protección y usos del patrimonio cultural urbano; así como la preservación, recuperación y mejoramiento de la fisonomía, estructura, imagen, medio ambiente y armonía de los espacios y elementos urbanos del Centro Histórico de Ayacucho"; así mismo, en su Artículo 76° precisa la "Prohibición de Anuncios publicitarios; de material banner, gigantografía ya sea en las partes laterales o colocados en forma perpendicular a la pared lateral del edificio se encuentran prohibidos dentro de la jurisdicción del Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho";

Que, por los fundamentos precitados se deberá acatar lo respectivo para obtener previamente los permisos otorgados por la Municipalidad Provincial de Huamanga; acorde lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MPH/A de fecha 28 de febrero de 2012, que establece el Reglamento de Anuncios Publicitarios para el Distrito de Ayacucho el cual indica (...) "la finalidad de evitar la proliferación de anuncios publicitarios, así como el uso indiscriminado de sistemas de iluminación y



**HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"**

LEY No. 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



colorido de los anuncios que van contra el ornato e imagen de la ciudad, la misma que contribuye a incrementar la contaminación visual (...) que afecte el Patrimonio Arquitectónico de la ciudad"; a fin de evitar la comisión de infracciones que van contra el ornato e imagen de la ciudad, la misma que contribuye a incrementar la contaminación que afecta el Patrimonio Arquitectónico de la ciudad; razón por la cual se deberá realizar un permanente control y supervisión bajo administración municipal, a efecto de preservar y asegurar el ordenamiento del espacio urbano, propiciando una adecuada publicidad y desarrollo económico - social;



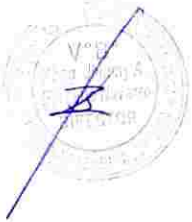
Que, considerando las especificaciones señaladas por la Sub Gerencia de Centro Histórico precisadas en la Opinión Técnica N° 047-2016-MPH-SGCH/IJAJ y la Carta N° 887-2016-MPH/SGCH correspondientes al 17 de noviembre de 2016, señalan "Que el Expediente fue OBSERVADO, pues de la evaluación de los documentos adjuntos, estos no se ciñen a lo establecido en el TUPA vigente" toda vez que el otorgamiento de la respectiva Autorización Municipal se otorgará conforme se cumpla con subsanar y corregir las Observaciones técnico-normativas, requisitos esenciales y respectivos plazos. Así mismo, respecto a la Exoneración de los Pagos de derechos correspondientes a la Tasa Municipal por Instalación de Paneles Informativos en el Frontis de los Talleres Artesanales ubicados en el ámbito territorial del Centro Histórico de Ayacucho; conforme lo precisado se Recomienda la Aprobación a criterio del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2013-PMH/A, de fecha 24 de julio de 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el cual es de aplicación obligatoria en la jurisdicción y comprende a todos los órganos de la municipalidad, así como a los ciudadanos que deberán realizar el trámite del Procedimiento Administrativo N° 17, Lit. 17.1.- Autorización de Ubicación para Anuncios y Avisos publicitarios, correspondiente a la Subgerencia de Centro Histórico, en el cual se establece el Pago de S/. 94.78 SOLES como derecho de tramitación; aunque es menester precisar que esta Dependencia no cuenta con potestad para autorizar la Exoneración de Pagos por Derecho de Trámite correspondiente;

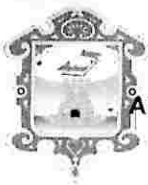


Que, conforme lo señalado en el Oficio N° 2326-2016-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DA y el Oficio N° 2327-2016-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DA del 19 de diciembre de 2016, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo solicita a los miembros del Concejo Municipal, tengan a bien aprobar mediante Ordenanza Municipal o Dictamen, la Exoneración de Pago por concepto de publicidad de 17 paneles publicitarios, cuyo monto asciende a un aproximado de S/. 1615.00 soles. Así mismo, en atención al Expediente en referencia, la entidad subsanó las observaciones técnicas señaladas conforme las normativas correspondientes por el concepto de publicidad de los Talleres de Maestros Artesanos de la Región condecorados con diferentes distinciones a nivel nacional, cuyos domicilios están ubicados en el Centro Histórico de Ayacucho;



Que, conforme el sustento legalmente establecido en la Opinión Legal N° 105-2017-MPH/16 de fecha 10 de abril de 2017, por la cual se "Determina que la Aprobación de Exoneración de Pago de Tasa municipal por concepto de Autorización de Anuncio Publicitario, es facultad exclusiva del Concejo Municipal conforme sus atribuciones delegadas por Ley", su posterior instalación se deberá realizar de forma adecuada conforme el visto bueno del Área Técnica precisado en el Informe N° 009-





**HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY No. 24682**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2017-MPH-SGCH/IJAJ de fecha 10 de febrero de 2017, el cual señala "Que el Expediente Técnico cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente" toda vez que las características, diseño y dimensiones de los elementos publicitarios se acogen a las normas aplicables en el Centro Histórico y correspondientes a la Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20-03-2017) "Texto Único Ordenado; el cual sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272 (21-12-2016)"; por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en su Artículo 20°, inciso 6 que señala "La Ordenanza Municipal, como norma de carácter general de mayor jerarquía, en la que la municipalidad tiene competencia normativa; por ello en uso de las atribuciones conferidas; en concordancia con la Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País - Ley N° 30230; el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Ordinaria por votación unánime aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGOS POR DERECHO DE TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL TUPA VIGENTE PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS DE DIECISIETE TALLERES ARTESANALES UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que "Declara la Exoneración de Pagos por Derecho de Trámite Establecido en el TUPA Vigente para la Instalación de Elementos Publicitarios de (17) diecisiete Talleres Artesanales" ubicados en el Ámbito territorial del Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR de prioritario interés la Instalación de los elementos publicitarios en cuanto es una actividad que difundirá nuestra Identidad y Cultura de la Región sin ánimo y/o fines de lucro, con el objetivo de facilitar a los turistas el acceso a los Diecisiete Talleres Artesanales ubicados en el ámbito territorial del denominado Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, establecido mediante Ordenanza Municipal N° 061-2004-MPH/A de fecha 27-10-2004; que comprende:

En el distrito de Ayacucho:

- Taller N° 1.** Complejo Artesanal Mz. "A"- Lte. "01" - Puracuti;
- Taller N° 2** Complejo Artesanal Mz. "G"- Lte. "03;
- Taller N° 3.** Complejo Artesanal Mz. "F"- Lte. "01";
- Taller N° 4.** Jr. Libertad N° 952- Interior "F";
- Taller N° 5.** Urbanización María Parado de Bellido "M-13"- EMADI; Psje. Mártir Patriota N° 318;
- Taller N° 6.** Jr. Sucre N° 353- Barrio El Calvario;
- Taller N° 7.** Av. Perú N° 308- 318, Barrio La Libertad;
- Taller N° 8.** Jr. Cusco N° 424;
- Taller N° 9.** Jr. Puno N° 492- Barrio La Magdalena;
- Taller N° 10.** Av. Señor de Quinuapata N° 326- Barrio Belén;
- Taller N° 11.** Av. Señor de Quinuapata N° 224, INT. -1- Barrio Belén;
- Taller N° 12.** Jr. José Carlos Mariátegui N° 220 - Barrio Señor de Quinuapata;
- Taller N° 13** Jr. Moore N° 225- Barrio Santa Ana;
- Taller N° 14.** Plazoleta Santa Ana N° 12;
- Taller N° 15.** Plazoleta Santa Ana N° 70;



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY No. 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Taller N° 16. Plazoleta del Barrio de Santa Ana N° 70;

Taller N° 17. Jr. José Gálvez N° 680- Barrio de Santa Ana.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR; podrá celebrar convenios con la Municipalidad Provincial de Huamanga; con la aprobación previa de la Sub Gerencia de Centro Histórico; siempre que cumplan con las disposiciones técnicas y el sustento legalmente establecido, conforme la ubicación, dimensiones, diseño y acabados; para efectuar la correcta instalación de los elementos publicitarios autorizados.

Artículo CUARTO.- EXONERAR del Pago por el derecho de trámite por concepto de Instalación de Elementos Publicitarios de (17) diecisiete Talleres Artesanales Ubicados en el Centro Histórico de Ayacucho, cuyo monto asciende a un aproximado de S/.1615.00 SOLES; establecido en el TUPA Vigente; del Procedimiento Administrativo N° 17, Lit. 17.1.- Autorización de Ubicación para Anuncios y Avisos publicitarios, el cual establece el Pago de S/.94.78 soles.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR y los maestros artesanos condecorados podrán realizar la Instalación de los elementos publicitarios al exterior de las propiedades, previa autorización de los titulares y/o propietarios de los inmuebles sin alterar parte del mobiliario urbano; a efectos de garantizar el buen estado la fachada frontal y/o lateral, sin menoscabo de los parámetros u otros elementos de fachada, ni de los techos o aleros. Los existentes deben ser eliminados o reubicados.

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR que el plazo es aprobado tácitamente de manera anual por el tiempo de doce meses computados, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza (sin superar el año fiscal), para el cumplimiento de sus fines y con única exclusividad a los (17) diecisiete Talleres Artesanales ubicados en el Centro Histórico de Ayacucho; solicitud promovida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR. Así mismo, podrán solicitar un plazo mayor por razones técnicas o de planeamiento,

Artículo SÉPTIMO.- DISPONER que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR; los maestros artesanos condecorados; los titulares y/o propietarios de los inmuebles no están exonerados de realizar los trámites correspondientes y pagos por derechos, tasas u otros Procedimientos Administrativos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR; los maestros artesanos condecorados; los residentes, titulares y/o propietarios de inmuebles ubicados en el ámbito territorial del denominado Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- En caso de ejecución de obra diferente, el propietario, poseedor de la edificación, así como la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR); son responsables en forma solidaria ante esta Municipalidad por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
- En caso de obras de emergencia y situaciones extraordinarias (modernizaciones, ampliaciones, reemplazos y modificaciones de cualquier tipo y naturaleza) se deberá solicitar la Autorización respectiva ante la



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"

LEY No. 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Municipalidad Provincial de Huamanga a través de la Sub Gerencia de Centro; a fin de coordinar las acciones respectivas.

- c) En todo lo no establecido en la presente ordenanza rige el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico" – O. M. N° 037-2007-MPH/A. (16-08-07) y el "Reglamento de Anuncios Publicitarios para el Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga" – O. M. N° 006-2012-MPH/A.(28-02-12)
- d) Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.



ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Centro Histórico; así como el SAT-Huamanga; el cumplimiento de las acciones administrativas que resulten necesarias para la Exoneración de pagos por derecho de trámite establecido en el TUPA vigente para la Instalación de elementos publicitarios de los (17) diecisiete Talleres Artesanales; así como la ejecución de la presente Ordenanza Municipal; bajo responsabilidad.



ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Racionalización y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

